

D E C R E T O :

Art. 1.— Se agrega un párrafo al artículo 1o. del Decreto No. 9879 del 27 de abril de 1954, que establece regulaciones para el pago de dietas y gastos de viaje al exterior a funcionarios en misión oficial, con el siguiente texto:

“Párrafo.— En los casos en que se trate de misiones cuya duración exceda de 30 días, las dietas no podrán exceder de RD\$1,200.00 mensuales”.

Art. 2.— Envíese a las Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1582, que deroga los Decretos Nos. 794, 1021, y 1119, que establecen disposiciones concernientes a la implantación del Sistema Métrico Decimal.— G. O. N° 7962, del 24 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1582

CONSIDERANDO: Que la implantación como único sistema obligatorio de pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal ha originado dificultades en las relaciones entre particulares que, dada su naturaleza, podrían actuar por ahora como factores adversos para el más amplio y dinámico desarrollo económico y comercial del país, objetivo en el cual está empeñado el Gobierno;

CONSIDERANDO: Que el inconveniente de la implanta-

ción del citado sistema único no radica precisamente en su mantenimiento como propósito, sino en la oportunidad en que se ha ido poniendo en vigor por etapas sucesivas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los siguientes Decretos:

1o.— El Decreto No. 794, del 27 de abril de 1955, publicado en la Gaceta Oficial No. 7829, del 30 de abril de 1955, que pone en vigor los párrafos I y II del artículo 56 del Reglamento No. 210 para la aplicación y ejecución de la Ley sobre Pesas y Medidas, dictado en fecha 20 de septiembre de 1954;

2o.— El Decreto No. 1021, del 20 de julio de 1955, publicado en la Gaceta Oficial No. 7868, del 3 de agosto de 1955, que dispone la vigencia de las medidas de longitud, de superficie, agrarias y cúbicas, con sus denominaciones y símbolos propios, correspondientes al Sistema Métrico Decimal, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 3925, del 17 de septiembre de 1954, y del Reglamento No. 210, de fecha 20 de septiembre de 1954;

3o.— El Decreto No. 1119, del 1ro. de septiembre de 1955, publicado en la Gaceta Oficial No. 7885, del 17 de septiembre de 1955, que pone en vigencia las medidas de peso, con sus denominaciones y símbolos propios, correspondientes al Sistema Métrico Decimal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 3925, del 17 de septiembre de 1954, y del Reglamento No. 210, de fecha 20 de septiembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.